

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 29 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de restitución de tenencia, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de los cánones adeudados la misma viene coadyuvada por el demandado.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
DEMANDANTE : **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **SAMUEL GUILLERMO GÓMEZ MEJÍA**
RADICADO : **17001-31-03-002-2022-00217-00**

Auto sustanciación No. 1370

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con el demandado, antes de resolver dicha petición se ordena REQUERIR a las partes para que aclaren la petición, toda vez que este no es un proceso ejecutivo que se termina por pago, sino que es un proceso declarativo que su objeto es la restitución del bien y no el pago de los cánones adeudados; por tanto, no procede la terminación por pago, sino el desistimiento de las pretensiones o el retiro de la demanda, con la coadyuvancia del demandado, si se tiene en cuenta que no se va adelantar la restitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 091 del 2 de diciembre de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e269eb1514c2c6068200c0f5e27bf87297a76128633af405cb9afc10c849d0d**

Documento generado en 01/12/2022 08:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>